

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1218

Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: 2016-00667-00
SOLICITANTE: Laura Andrea Herrera Reyes y otros
CAUSANTE: Elodia Escobar de Herrera

Corrido el traslado del trabajo de partición, dentro del término otorgado por la ley, la apoderada de la parte solicitante, presenta objeción al trabajo de partición realizado por la auxiliar de la justicia, MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, solicitando se actualice el avalúo de los bienes inmuebles identificados con M.I. 370-462440 y 370-462441, anexando para tal fin copia del recibo de impuesto predial del año 2019.

De igual manera, allega copia del certificado de paz y salvo, por concepto de pago de impuesto de valorización "21 MEGAOBRAS" para que no sea incluido en el pasivo del trabajo de partición.

En tal sentido, se ordenará a la auxiliar de la justicia, rehaga la partición incluyendo, teniendo en cuenta los avalúos catastrales del año 2019, aportados por la parte demandante y se excluya de los pasivos el concepto de pago por valorización "21 MEGAOBRAS".

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR a la partidora designada MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, **REHACER** la partición, teniendo en cuenta los avalúos catastrales del año 2019, aportados por la parte demandante y se excluya de los pasivos el concepto de pago por valorización "21 MEGAOBRAS", para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA